

PROYECTO DE LEY

Presentado por el Diputado José Simeon Arteaga
al Congreso de la Unión.

SEÑORES DIPUTADOS:

“La instalacion del Poder Legislativo, si ordinariamente marca la regularidad de la marcha del Gobierno, tiene, verificada hoy, una doble é importante significacion. No solo fija la linea divisoria entre el período anormal que en este instante termina por completo, y el pleno órden constitucional que se inicia; sino que ella pone definitivamente el sello de la legalidad á los actos de la revolucion, como el Congreso constituyente, lo puso á los de Ayutla, de la cual emanó nuestro gran Código de 1857.” Así comenzó el ciudadano Presidente de la República su discurso al autorizar con su presencia la solemne instalacion del actual Congreso de la Union, y yo, considerando lo que valen tan significativas palabras, y que si bien el general Diaz desea y quiere, que definitivamente cese el estado anormal en que nos hemos encontrado, no es menos vehemente el deseo del país, porque del todo termine; pues puede con toda fé asegurarse, que la Nacion nos exige, que de un modo franco, leal y patriótico dejemos esas pequeñas irregularidades anticonstitucionales, que nos hemos visto obligados a adoptar, y tomemos en lo que sea posible, el verda-

dero camino constitucional de que nos separó la política astuta y antiliberal del Sr. Lerdo.

A este fin se dirigen, á mi modo de entender, las proposiciones que tengo el alto honor de presentar á la sabia deliberación; pero temo, señores, que sean contrariadas, no con razones, sino del modo que lo ha sido cuanto propuse y dije en las anteriores sesiones, presentándome como desafecto al Sr. general Diaz, como contrario á su gobierno y filiado en la oposición. Tengo, pues, ante todas cosas que desvanecer esas gratuitas imputaciones y no porque yo crea que una oposición circunspecta y razonada, sea grave delito. Por el contrario, estoy persuadido de que los que la realizan en un terreno legítimo, hacen un gran bien al país. La oposición, señores diputados, en los gobiernos constitucionales, y mas aún en los democráticos, es la salvaguardia de las libertades públicas, alma de las instituciones y vida de las asambleas; sin ella la asfixia y el marasmo se apodera de los pueblos y la muerte de la democracia es segura. Si mi afecto profundo y antiguo, como el de toda mi familia hacia el Sr. general Diaz, si mis trabajos porque subiera al poder donde sus prendas personales y las circunstancias lo hacen necesario, no me lo impidieran, yo con gusto estaría en la oposición, donde el pensamiento no se comprime, donde las palabras ni se pesan ni se miden y donde el espíritu tiene toda la independencia y libertad á que naturalmente aspira.

Pero señores diputados, desde que murió el Sr. Juarez, creí que solo el Sr. general Diaz, era el que podía reemplazarle, y por lo que es ahora, tengo la persuasión íntima de que ningún otro remediará nuestros males. Su inmenso prestigio, su reconocida honradez, y su no desmentido patriotismo, hacen que en él vea todo hombre honrado al

mexicano que, sin trabas ni obstáculos debe dirigir la administracion pública, y siendo yo de estos hombres, tengo que permanecer á su lado, ayudándolo en cuanto me sea posible, pero tengo tambien, para alejar de mí esa nota de oposicionista, con que se atacan todos mis pensamientos y observaciones, que presentar hechos públicos y patentes que la contradigan.

Si no fuera por esto y por el convencimiento de que lo que propongo es del todo conveniente, no distraeria la atencion de esta augusta asamblea, ocupándose de mi insignificante persona, mas á ello me veo obligado, puesto que de mi persona; se trata, cuando se me quiere presentar como desafecto al gobierno del Sr. general Diaz. Si así no lo hiciera, mi proyecto desde luego tendría en su contra la mala prevencion con que todos los partidarios sinceros de la actual administracion han de recibir lo que crean que solo por oposicion á esta, se les presente.

Tengo, ántes que todo, procurarme la benevolencia de tan respetable Cámara.

Yo, señores diputados, luego que aquí se tuvo la noticia de que el Sr. general Diaz, había depuesto las armas cuando el Plan de la Noria, me puse de acuerdo con mi hijo Eduardo, entonces diputado, para que hiciera proposicion, como la hizo, para que se conservaran al benemérito campeón de la Independencia nacional, todos sus empleos, títulos y condecoraciones; proposicion que fué admitida, y á no ser por las intrigas del lerdismo, hubiera sido ley de la Nacion. Yo, señores, al expedirse la convocatoria para presidente de la Suprema Corte, por haber sido electo el Sr. Lerdo, que lo era, Presidente de la República, postulé para aquel elevado puesto al expresado Sr. Diaz, publicando en el periódico que redactaba, la biografía mas exacta de tan esclarecido mexicano.

Hice mas, promoví y realicé la union de los diputados porfiristas y juaristas, para que en caso de competencia se decidieran por mi postulado, lo que no se verificó por haber declarado aquel Congreso, que cinco mil y seiscientos votantes formaban la mayoría de los diez y seis, ó por lo menos catorce mil electores de la República, y que el Sr. Iglesias lo era, por haber obtenido ese número de votos.

Yo, señores diputados, relacioné al Sr. general Díaz con los hombres del juarismo que algo valen, reuniéndolos ya con este, ya con el otro pretexto, en mi cosa ó en la de mi hijo, con objeto de aumentarle partidarios como lo conseguí. Yo lo puse en contacto con el Sr. Ogazón, reuniéndolos para que de acuerdo trabajasen contra la tiranía que nos oprimió, logrando que el Sr. Vallarta, nos prestara como nos prestó y con excelente éxito, su eficaz ayuda. Yo, señores, escribí, como lo dirá el editor del «Sufragio Libre,» que se halla empleado en la Secretaría de esta Cámara, varios de los artículos que en ese valiente periódico se publicaron, preparando la revolución regeneradora que triunfó. Tan luego como en el «Bien Público» salieron aquellos luminosos artículos en favor de los decembristas, ocurrió al Sr. Rivera Cambas que publicaba el «Combate» dos veces á la semana, para que fuera diario, ofreciéndole mi trabajo y auxilios indispensables. Fué el primer periódico que se pronunció abierta y paladinamente por el Plan de Tuxtepec neto y que combatió todo lo que de cualquiera manera lo contrariaba; y mis pobres artículos, al lado de los del infatigable y desinteresado editor de ese periódico, hicieron tanta mella en el decembrismo, que dicho editor fué llamado por los partidarios de esa propaganda para que no continuase sus ataques, á lo que él se negó. Yo, señores, como pobre que soy, tuve para cumplir, que ir de casa en casa de algunos amigos á que me auxiliaran

con cualquiera cuota, y tres de los actuales señores ministros, dirán, si no iba á recogerles los cuatro pesos mensuales que tan voluntariamente me daban para tal objeto. Yo, señores diputados, ya directamente, ya por conducto de mis hijos, veia á este y al otro jefe, para que fueran á aumentar las filas porfiristas, les comunicábamos á sus caudillos las noticias convenientes, les remitiamos parque y cuanto nos era dable y á ellos conveniente. ¿En vista de todo esto, podrá sostenerse que cuando alcancé el objeto deseado y por el que trabajé en cuanto me fué posible, conseguido este, quiera contrariarlo? ¿Podrá estar en la oposición, que tiene que ir á dar al lerdistmo, quien tanto se afanó en destruirlo?

Como Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, traté de reprimir sus atentados contra nuestra Carta fundamental, ya se tratara de nacionales, ya de extranjeros; por esto es, que en el amparo de los jesuitas, sostuve los fueros de la humanidad, pretendiendo que los derechos del hombre, que todo pueblo culto garantiza, fueran en ellos respetados. Los habitantes del Estado de Morelos, encontraron en mí un defensor entusiasta de sus garantías Holladas. A los de Puebla, los amparé contra los actos tiránicos del despota que los oprimía.

El Estado de Jalisco siempre me halló dispuesto á sostener su soberanía, mas de una vez atropellada por los jueces de Distrito que el Sr. Lerdo había escogido para hostilizarlo; pero fueron reprimidos en sus criminales empresas, del modo mas oportuno y eficaz. A mis esfuerzos debió el digno senador Ayala no ser víctima de la persecución del Sr. Romero Vargas, arrancándolo de sus garras por medio del amparo que obtuvo. Todo esto me ocasionó la saña y encono del partido lerdisto, y mas aún, el de su jefe. ¿Podré contribuir de modo alguno, á que este y sus

parciales vuelvan al poder? Si alguno, señores diputados, está no solo patriótica sino personalmente interesado en que el actual órden político subsista, soy yo; porque ninguno como yo resentiría más los efectos de su caída.

Demostrado, como está, que ni quiero, ni puedo, ni debo estar en lo que propiamente pueda calificarse de oposición hostil al actual Gobierno, y desecharlo, como debe serlo, la idea de que lo que proponga ha de llevar ese objeto, paso á ocuparme del proyecto que inicio.

Señores diputados:

Cuando el pueblo mexicano, usando del derecho sagrado y universalmente reconocido de insurrección, se alzó armado para derribar al tirano que le oprimía, no solamente quiso suprimir al Senado borrándolo de las reformas que á la Constitución de la República se habían hecho, sino que expuso ante el mundo entero, que uno de los motivos que lo determinara á esa extraordinaria resolución, era lo inconveniente de su existencia, anatematizándolo como la obra malévolas del Presidente Lerdo y su camarilla.

Es por esto, por lo que al triunfar el Plan que la revolución proclamó y al llamarse al Congreso extraordinario que debería, según dicho Plan, reorganizar la administración pública, se sujetó la elección del Congreso que se convocaba á las leyes electorales de 12 de Febrero de 1857 y Octubre de 1872, que no reconocen Cámara de senadores, sino que se refieren á una sola Asamblea nacional llamada Congreso de la Unión, única depositaria del Poder Legislativo nacional.

Bajo estos conceptos y bases se convocó á la nación para que eligiera á sus representantes, así los eligió y de esa manera venimos todos nosotros á ocupar los escaños de ese cuerpo legislador.

Ya en número competente y previas las formalidades del caso, anunciamos al país que el Congreso que el pueblo había elegido quedaba constituido legítimamente.

Todos los poderes públicos, todas las autoridades, todos los empleados de la nación, lo reconocieron con ese carácter, y el mismo general en jefe encargado del Poder Ejecutivo, sancionó y respetó con su presencia el acto solemnisimo de su instalacion.

El Congreso, pues, llamado por el Plan de Tuxtepec, elegido é instalado segun sus prescripciones y por todos reconocido, declaró por conducto de su presidente que abria sus sesiones el dia 1º de Abril próximo pasado; y cuando los dignos y legítimos representantes del pueblo se disponian á cumplir las promesas de la revolucion; cuando animados por el genuino espíritu de esta, pretendian llevar á cabo los principios que habia proclamado, entonces inesperadamente hemos recibido una nota, suscrita por el ciudadano Secretario de Gobernacion, dirigida á la Cámara de diputados del Congreso de la Union.

No podemos nosotros ser esa Cámara porque, como he demostrado, éramos el Congreso extraordinario nacional, llamado por el Plan de Tuxtepec á dar cima á la revolucion. Mas, suponiendo que la Cámara de senadores no hubiera sido suprimida y que debiera haber existido formando con la de diputados el Poder Legislativo de la nación, de conformidad con la reforma hecha á nuestro Código fundamental, no pediamos en ese caso, tener el carácter de Cámara de diputados, porque segun esa reforma, la Cámara de diputados no es otra cosa que una de las partes integrantes que con la de senadores forma el Congreso de la Union. La Cámara constitucional de diputados, no puede existir sin la Cámara de senadores, porque ambas constituyen el Congreso nacional, y despues de constituido, es

cuando la una y la otra se dividen para el ejercicio de sus respectivas funciones. De aquí es que no puede concebirse, constitucionalmente hablando, Cámara de diputados sin Cámara de senadores; la una presupone la existencia de la otra precisamente, como miembros integrantes de un solo poder, y es por esto, por lo que el art. 51 de nuestra Constitución, se expresa en estos términos: «El Poder Legislativo de la nación, se deposita en un Congreso general que se dividirá (llamo la atención de la Asamblea, *que se dividirá*) en dos Cámaras, la una de diputados y la otra de senadores.»

Electo, pues, el Congreso, y después de instalado, es cuando se divide en las dos Cámaras de que precisamente debe formarse, y divididas, cada cual desempeña las funciones que le son peculiares, por lo que no puede la una funcionar sin la existencia de la otra; porque ambas han tenido que partir del día de la instalación del Congreso de que son parte, que seguir formándola y que terminar en el período que la Constitución le señala.

¿Qué es, pues, lo que real y verdaderamente ha sido aquella Asamblea? Ha sido, señores diputados, la representación nacional nacida del Plan de Tuxtepec, emanación legítima de la revolución que este Plan proclamó y llevó á efecto. Revolucionariamente se inició su existencia, revolucionariamente se convocó al pueblo para que la eligiese, revolucionariamente la eligió y revolucionariamente ha funcionado. Entiéndase que al hablar de revolución, me contraigo al apartamiento del orden regular establecido y no á la revolución armada, sino á esa gran revolución que concluidos los hechos que en el campo de batalla le fueron necesarios, viene derribando lo tiránico, perjudicial y estorboso, sustituyéndolo pacíficamente con lo conveniente y benéfico y considerando siempre las cir-

cunstancias excepcionales en que nos colocó la subversion total del órden constituido, que introdujo la dictadura del Sr. Lerdo en la administracion pública. Ese funcionario sistemó astuta y arteramente el mas neto cesarismo, sustituyéndolo á nuestras liberales instituciones; y preciso fué para librar á la nacion de tamaña calamidad, la fuerte conmocion política que derribó todo lo existente, y no fué posible restablecer el verdadero edificio constitucional sin tener que pasar por esas pequeñas irregularidades, de quo con oportunidad se nos habló aquí, por un entendido diputado, pero siempre con el patriótico designio de aproximarnos mas y mas al órden legal. Si no nos hubiéramos considerado Congreso, no hubiéramos recibido al Presidente de la República la protesta constitucional, porque solo ante el Congreso ha podido prestarla. Lo mismo tenemos que decir de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, cuya jurisdiccion estaria hoy en duda, si así no hubiera sido, puesto que no han podido ejercerla sin la protesta debida ante la representacion nacional. El cobro de las contribuciones que forman el presupuesto de ingresos seria el ataque mas injusto á la propiedad, si no hubiera sido decretado, como lo fué, *por el Congreso de la Union*, único que en la República puede imponerlas. Y esos decretos de la comision permanente, que, para que el Ejecutivo pudiera sancionarlos y la nacion obedecerlos, han tenido que invocar el significativo nombre de Congreso, reconociendo así que del Congreso y solo de él ha podido tener origen y autoridad, ¿qué es lo que nos dicen? Nos dicen, señores diputados, que la esencia de las cosas, el peso de la razon nos obligaban á confesar la verdad de los hechos y reconocer las consecuencias legítimas que de ellos se deducen. Si así no fuera, hubiéramos aparecido ante la nacion, como unos usurpadores del poder público,

y en vez de ser obedecidos, mereceríamos el mas severo castigo.

¿Con qué facultades, con qué títulos habriamos desempeñado las trascendentales funciones de Congreso nacional? Es, pues, una verdad incontrovertible que lo fuimos.

Hay mas; si no reconocemos en la Asamblea popular á que pertenecimos, al Congreso llamado por el Plan de Tuxtepec para reorganizar la República, resulta entonces que cuanto hoy forma la organización política del país, es ilegítimo y anticonstitucional y que no tienen competencia alguna para ejercer las funciones que están desempeñando las autoridades públicas. Si aquella Asamblea no tuvo el carácter de Congreso, no fué cosa alguna que importe un poder legítimo, porque, como lo he demostrado, no pudo ser Cámara de diputados sin el Senado, con el que formaría el Congreso á que debiese pertenecer. El Presidente de la República no podria tener tal carácter, porque para ello, ha debido hacer la protesta de ley, ante el Congreso, y en el supuesto de que hablamos, no la habria verificado siquiera ante una reunion de atrevidos que han querido usurpar facultades que la Constitución no les da. La Suprema Corte de Justicia carecería del poder y jurisdicción que la Carta fundamental concede, solamente á los Magistrados que ante el Congreso de la Unión hayan protestado cumplir, lo que al efecto se prescribe. La comision permanente, sin Congreso á que deba su origen, hubiera carecido de toda legitimidad, y cuanto ha mandado y realizado, seria nulo y de ningun valor, pues nuestra Constitución no conoce comision permanente de la Cámara de diputados, sino del Congreso nacional. Todos los funcionarios y empleados públicos emanados de semejantes poderes espúrios é incompetentes para nombrarlos, carecerían de las facultades que

solo se conceden á los de origen legal, y nos encontrariamos entonces, en un laberinto político sin salida, bajo la confusión administrativa más espantosa. ¿Y todo esto, por qué? Por no considerar lo que con repetidos hechos reconocimos. Vuelvo á decirlo y lo diré cien veces, que fuimos la representación más completa, más genuina y más legítima del pueblo mexicano que, conforme al Plan de Tuxtepec, nos trajo aquí, y por cuya soberanía voluntad hemos pedido y pudimos legislar, dando origen y vida á todo cuanto poder público federal existe y funciona en la Nación.

Un argumento tan caepioso como sofístico, se ha hecho jugar en contra de todo lo que llevo expresado, y es que, el Plan de Tuxtepec, no ha suprimido el Senado, y que cuando así hubiera sido, de hecho, no ha podido legítimamente suprimirlo, porque eso importaría una reforma á la Constitución, que jamás podrá reformarse por ningún plan revolucionario, puesto que ella establece el modo y términos en que se pueda adicionar y reformar.

Que el plan de Tuxtepec suprimió al Senado, lo comprueba su simple lectura. *Suprimir*, según el diccionario de la lengua, es «omitar, al referirse uno á cualquier documento, la parte que antes de tal referencia, se encontraba en él;» y el Plan de Tuxtepec, al referirse á la Constitución adicionada, omitió la reforma del Senado, y por consiguiente, lo ha suprimido. Esto se corrobora con las palabras tan contrarias á su existencia, que se encuentran en los considerandos de dicho Plan, en el cual se alega, que uno de los motivos del levantamiento armado, es la implantación de ese Senado, obra atentatoria del Sr. Lerdo y sus favoritos. De manera, que no solo se suprime, sino que se da la razón, de por qué el pueblo armado, en uso de su soberanía, hace esa supresión.

Lo que hay de cierto es, que nuestra Carta fundamental, no puede ser comun y ordinariamente reformada por nuestros legisladores, sino sujetándose á las reglas que el pueblo les dictó en el art. 127; como tampoco pueden aquellos expedir las leyes, sino observando los trámites y formas establecidas; pero porque el pueblo ha tenido que poner á sus apoderados ciertas trabas y restricciones, para el ejercicio de las facultades que les confirió, ¿pedrá inferirse, que estas trabas y restricciones, se conviertan contra el pueblo mismo, en perjuicio suyo? Esto sería tanto como establecer el principio, de que los mandatarios puedan restringir la libertad y el poder natural de los mandantes, menoscabar el derecho de estos, y degradarlos á la condición de sus pupilos.

El pueblo al formar su asociación política, para asegurar mas y mas sus libertades, estableció en el pacto fundamental, que sus representantes, al ejercer el poder que les confiara, debieran hacerlo con determinadas condiciones y formalidades; pero nunca se entenderá que lo que quiso para sus representantes, sea una taxativa para él mismo, pues cuando por sí propio obra y directamente expresa su voluntad soberana é ilimitada, no está sujeto á restricciones algunas. Reconociendo sin duda, nuestro Código fundamental, este principio, que no solo es de derecho, sino de simple buen sentido, cuidó de establecer en el art. 39, «que el pueblo en todo tiempo y sobre todo poder, tiene el inalienable derecho de alterar y modificar la forma de su gobierno,» con mucha más razon, la de cambiar en algo esa misma forma.

Pero lo mas extraño es que, los que niegan al pueblo la facultad de modificar la Constitución directamente, porque así no se observan las prevenciones impuestas á los depositarios del Poder Legislativo, si le conceden la fa-

cultad de que por sí y sin intervencion alguna de esos legisladores, dicte leyes y las eleve al grado de la mayor supremacía como acontece con el Plan de Tuxtepec.

Lo reconocen como la ley general del país, aunque para que tenga fuerza de tal, no se haya observado ninguna de las fórmulas que la Constitucion requiere aun para la mas sencilla ley secundaria. ¿Por qué esa diferencia? Lo cierto es que, el pueblo soberano, cuando en uso de sus inextinguibles derechos, se levanta armado, y por sí mismo expresa su voluntad, puede dictarla del modo que quiera y en todo lo que crea conveniente para su beneficio que es el objeto de cualesquiera instituciones políticas.

Así, pues, nadie sia blasfemar en esta materia, puede negar á los pueblos el derecho de disponer de sus destinos.

Por lo mismo, la nación mexicana al aceptar el Plan que el Sr. general Diaz acaudilló, ha podido realizar todo lo que ese Plan proclama.

Si esto no fuera así y se quisiera sujetar al pueblo á las prescripciones que la Constitución impone á sus mandatarios, resultaría que, no pudo adoptar el Plan de Tuxtepec; que por lo mismo, nada vale, ni significa, mas que la tentativa criminal de unos sublevados; que no se pudo desconocer ni derrocar al Sr. Lerdo, ni al Congreso de esa época, ni á la Suprema Corte de Justicia que entonces funcionaba; porque en ningún artículo de la Constitución se dice que, con un Plan pueda realizarse todo eso. En la Constitución se previene que si el Presidente de la República la viola, se le acuse, se le juzgue y se le castigue. Ella manda que se renueven las Cámaras en determinados períodos para que los malos representantes sean sustituidos con otros buenos y tambien preve y subviene al caso de que los Magistrados de la Corte abusen, y sin embargo, sobre todo lo que dice la Constitución, la República, adop-

tando el Plan de Tuxtepec, derribó al Presidente, al Congreso y á la Corte de Justicia, y estableció nueva administración pública. ¿Por qué? Porque lo que dice la Constitución, es para tiempos normales, para un orden realmente constituido, para cuando en suma, sea ella una verdadera ley; pero cuando todo está subvertido, cuando sclo es una falacia el régimen constitucional, imperando en realidad la dictadura mal disfrazada con la máscara de un sistema representativo, entonces tiene lugar ese sacrosanto derecho de insurrección; y entonces, que se puede lo mas, supuesto que se puede todo, se puede lo menos, como es quitar á la Constitución una adición volviéndola á su primitivo estado.

Cuando el pueblo usa de ese derecho de repeler la fuerza que opriime y degrada con la fuerza que redime y emancipa, no sujeta sus procederes á esta ó la otra Constitución ni tiene reglas ni otro valladar que el de la razon y el de la justicia universal.

Así habló el pueblo mexicano por conducto del Plan de Tuxtepec que ha sido hasta hoy nuestra ley suprema, que hemos protestado cumplir y hacer cumplir. ¿Cómo es que á pesar de todo esto, se me preguntará, el general Diaz ordenó á su Secretario de Gobernacion que dirigiera al Congreso la nota en que lo consideraba solamente como Cámara de diputados, de un Congreso, cuyo Senado si no existia debia convocarse? La respuesta es sencilla: el general Diaz es uno de los mexicanos mas adictos á la Constitución de la República, uno de los que mas respeto le tienen. Habia encabezado una revolucion para restablecer la observancia del Código fundamental, y si no dió entero crédito á los periódicos que sostenian que no podia concebirse el régimen de la Constitución sin el Senado, por lo menos dudó y tuvo escrúpulos de que bajo su mando

se hubiera dado un golpe á la Carta federal, hiriéndola nada ménos que en uno de los Supremos Poderes que ella establece. Ese Plan de Tuxtepec se redactó por un círculo reducido de ciudadanos que trabajaban por derrocar la tiranía, buscando el espíritu de la aspiración general y procurando por lo mismo expresar los deseos de la nación. Yo mismo llevé ese Plan y lo entregué al general Díaz, á las siete de una noche, cuya fecha no recuerdo. Al dárselo me expresó el temor de que tal vez no estarían bien definidos los principios proclamados, y al contestarle que se le pusiera un artículo, diciendo que se le harían las reformas que los pueblos manifestaran apetecer, me repuso que eso era peligroso porque se dejaba al país sin saber á punto fijo lo que al fin establecería los caudillos de la insurrección, y que él siempre quería la *exactitud*, la *lealtad* y la franqueza. El Plan se mandó imprimir y se circuló á los constitucionalistas más influyentes de la República, para que lo propalaran, y á un humilde pueblo del siempre heróico Estado de Oaxaca, tocó en suerte immortalizar su nombre, porque uno de sus esforzados hijos, el coronel Sarmiento, proclamó en Ojitlán, distrito de Tuxtepec, el heróico Plan á que me cantrajo. Inmediatamente el general Fidencio Hernández lo secundó, enalteciéndolo con espléndidas victorias. Sus huestes triunfantes en los primeros combates, anunciaron á la nación que podía contar, si adoptaba el Plan de Tuxtepec, con valientes y esforzados soldados, que sostendrían su voluntad. La nación aceptó el Plan con las modificaciones que el general González y los patriotas de la frontera, tuvieron á bien hacerle en Palo Blanco, y el voto público lo generalizó.

No es, pues, el Plan de Tuxtepec solo la voluntad del general Díaz. Fué el pensamiento que algunos le propusieron, que él aceptó si el país lo adoptaba, y que regenteó

cuando la nacion lo llamó para que se pusiera á la cabeza del movimiento revolucionario que enarbóló dicho Plan. Fueran, pues, las que hayan sido, las opiniones del general Diaz, como particular ó diputado, nada han tenido que ver con las del pueblo mexicano, que lo escogió para su caudillo, en momentos tan solemnes, y por lo mismo no afectan en cosa alguna á lo que tuvo que realizar en su nombre y representación; revolución que condenó al Senado, porque fué promovida y se llevó á cabo por los verdaderos amantes de la Constitución de 57, que de años atrás vienen contrariando esa reforma, que el Sr. Lerdo, desde cierta célebre convocatoria quiso introducir.

Mas aquel ínclito soldado, tan esforzado como invencible y por cuyo indómito valor, mas de una vez el laurel de la victoria ha ornado su altiva frente en las batallas mas terribles, se intimida, se anonada, se perturba, cuando cree que algunos de sus actos están en contradicción con las leyes de su patria. Esto y no otra cosa, lo hizo volver sus ojos hacia ese Senado que la Constitución reformada estableció y que el Plan de Tuxtepec había suprimido. No tuvo presente que tal supresión, no venía de la simple enunciación de dicho Plan, sino de que habiendo sido aceptado por el pueblo mexicano, aquella enunciación se convirtió en ley suprema del país, impuesta á este por la voluntad soberana de la nación, y si lo tuvo en caso de duda, se inclinó al lado de la Constitución. Jamás me ha parecido el general Diaz mas patriota, mas grande, que cuando prescindió de su amor propio, no haciendo aprecio de ese orgullo que á todos nos acompaña, y de ese amor á lo que prolijamos se determinó á decirnos: no he podido suprimir el Senado, porque esa reforma no pudo hacerse por medio de un Plan, sino en los términos que nuestra Carta fundamental lo dispone. La Asamblea nacional, en

vez de oponérsele, rivalizando en abnegacion, patriotismo y desinteres, y no queriendo poner obstáculo alguno al Jefe de la revolucion, que hablaba en nombre de nuestro Código fundamental, tuvo la deferencia de consentir en ser Cámara de diputados, de un Congreso que estaba por instalarse. Procedimiento generoso y sublime, pues todo cuerpo colegiado tiende á ensanchar sus facultades y á extender su poder; pero este Congreso que debia instalar-se, ha de estar constituido del modo mas conforme con los preceptos de la ley fundamental, cuidando que no se le alteren los períodos constitucionales, y que tanto la una como la otra Cámara que deben formarlo, duren el tiempo que la Constitucion les señala; que no haya Congreso sin Senado; que no veamos segundo año sin primero, ni bienios de año ó año y medio; que los Senadores nombrados en primer lugar, duren los cuatro años que la Constitucion les señala, y los nombrados en segundo los dos que les designa.

Si de aquí á un año elegimos senadores, realizariamos, no una pequeña irregularidad, sino la mas flagrante violacion de nuestro Código fundamental, y al arrebatar á los senadores nombrados ahora en segundo lugar, del asiento que por dos años la Constitucion les garantiza, introducirímos la atrevida y violenta reforma de que la Cámara á que pertenecen se renueve, no cada dos y cuatro años, sino al año y á los tres. Pasados estos repetirímos el mismo escándalo, manteniendo aún á la nacion en el estado violento de que á todo trance debemos sacarla. De lo contrario, todo será antojadizo é irregular, dando ocasion á mil dificultades que sabe Dios qué consecuencias traerán. Verdad es, que lo que propongo no es estrictamente constitucional; pero no lo es ménos, que habiéndose decretado la elección de senadores del modo irregular que se hizo, no

es posible otra cosa. Mi proyecto se asemeja algo, al que un diputado presentó cuando se debatía la cuestión del Senado. Propuse que la Asamblea nacional con el carácter de Congreso extraordinario, nacido de la revolución, cumpliera con lo que esta le había encomendado, respecto al Presidente de la República y Magistrados de la Suprema Corte, y que constituidos estos dos Poderes, se convocara al pueblo sin restricción ni traba alguna para que eligiera al cuerpo Legislativo, terminando así los efectos del Plan de Tuxtepec, y no habiendo para lo sucesivo más ley suprema, que la Constitución federal. Aunque tal proyecto se admitió, no se tomó en consideración porque se le opuso la tacha de oposiciónista. Sin embargo, tanto la prensa toda, como la voz pública, lo calificaron del que más se acercaba al orden constitucional, y persuadido yo de esa verdad, me he tomado la libertad de presentar el que propongo, de conformidad con el acuerdo de la Asamblea, que consintió en ser Cámara de diputados, pero de un Congreso que había de existir, pues nadie puede ser parte de lo que aún no existe. No por esto dejó la investidura y facultades que le diera el Plan de Tuxtepec, pues de dejarlas, renegaría de su ser, desconocería su origen, traicionaría a sus comitentes, aparecería perjurada y desleal e indigna de representar a un pueblo esforzado y valeroso, que supo lanzarse a todos los sufrimientos, desastres y peligros de una insurrección por recobrar sus derechos hollados y que la eligió precisamente en los momentos de su triunfo; para que como hija de la revolución y representándola, pudiera constituir al Ejecutivo de la Unión, a la Suprema Corte y reconstruir al Poder Legislativo, pero de un modo racional y hasta donde sea posible, legítimo. No ha podido hacer, porque para ello no hay poder humano, que tengamos segundo año sin haber habido primero; que hayan

existido estas Cámaras de diputados y senadores, constituyendo Congreso, y hayan terminado el primer año de su bienio para entrar ahora en el segundo, y por esto pretendo que se declare que, en el orden numérico, este Congreso, que se instaló el dia 19, es el noveno; que los períodos de sus sesiones son los que la Constitución establece, y la duración de sus Cámaras la que la misma señala.

Un hecho solemnísimo ha venido á poner el sello indestructible de la verdad á lo que llevo expuesto. Reunidos aquí en este propio lugar los mismos que hoy lo ocupamos, esta Cámara acordó, puesto que no se hizo observación alguna á la determinación de su presidente, que no habiéndose instalado el Congreso por falta de Senado, no podíamos funcionar sino hasta que dicho Senado se hubiese completado. Así se verificó y quedó sancionada esta verdad, verdad que por todos caminos nos sale al encuentro y es, que, Cámara de diputados sin Senado, para formar el Congreso de la Unión, no es posible, como no lo es marido sin mujer para formar matrimonio. ¿Podemos, pues, nosotros los que no nos atrevemos á funcionar, ni un solo dia sin Senado, sostener que pudimos hacerlo meses enteros como Cámara de diputados de un Congreso cuyo Senado estaba por convocarse? No, señores diputados, hemos funcionado ántes siendo el Congreso de Tuxtepec, cuyo Plan protestamos cumplir y hacer cumplir, y dejamos de serlo al cerrar las sesiones extraordinarias para que fuimos convocados. Reunidos despues en junta preparatoria, hemos venido á constituir la actual Cámara de diputados, que como se ha visto, no ha podido funcionar sino hasta que con el Senado instalamos el actual Congreso de la Unión.

No recuerdo que haya una declaración solemne, formal y autoritativa por la que se haya decretado con las fórmulas debidas, que la Asamblea nacional dejó de serlo, y que

desde luego fué Cámara de diputados, ni era posible que la hubiera, pues no solo contrariaria al Plan de Tuxtepec, en virtud del que fué nombrado, sino á la Constitucion reformada, declarada vigente al llamarse al Senado, y tambien al buen sentido y á la sana razon, puesto que por aquella no pudo haber Cámara de diputados sin Congreso á la cual pertenezca, y éste no puede formarse sin Senado, y contra el sentido comun, porque la parte esencialmente adherida al todo que lo constituye, no puede existir sin ese todo que integra.

Aquella ilustre corporacion, consintió en ser Cámara de diputados; pero en términos hábiles, es decir, de un Congreso que procuró lo hubiera, pero que aún no lo habia.

Lo tenemos ya real y verdaderamente; pero para esto si no queremos seguir en el camino inagotable de irregularidades, tenemos que sujetarnos en lo posible á la Constitucion, que seguir el órden numérico que esta señala á los Congresos; que guardar los períodos constitucionales que les designa para sus sesiones y que respetar en los que lo componen, el tiempo que les señala para su duracion.

Nuestra Carta fundamental, previno en su artículo transitorio, que aun publicada y despues de haberse jurado su observancia, no comenzaria á regir sino hasta el dia 16 de Setiembre próximo venidero, y con la instalacion de su primer Congreso Constitucional, y que hasta entonces los Poderes constituidos, se arreglasen en el desempeño de los encargos que les conferia, á los preceptos en ella establecidos. Expresó, pues, con toda claridad, que su total observancia debia comenzar con la instalacion del Congreso futuro, que debia ser precisamente el dia 16 de Setiembre, y que de esta fecha en adelante se contarian los períodos de la renovacion de aquel.

En su artículo 51 dice á la letra: «El Poder Legislati-

vo de la nacion, se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.»

El 52 dice así: «La Cámara de diputados se compondrá de representantes de la nacion, electos en su totalidad cada dos años.

El 58 en la letra B, manda que el Senado sea renovado, por mitad, cada dos años, saliendo los nombrados en segundo lugar, al fin del primer bienio, en el segundo los mas antiguos, es decir, que los primeramente nombrados duren cuatro años y los segundos dos, pero siempre respetando los bienios que la Constitucion establece, para la renovacion de las Cámaras, y estos bienios son del 16 de Setiembre en que se instaló el primer Congreso Constitucional, á los dos años sucesivamente sin que jamas pueda sostenerse que un año sea un bienio.

Por lo expuesto se ve, que no puede haber Cámara de diputados sin Cámara de senadores, pues ambas constituyen el Congreso de la Union, que la primera ha de renovarse cada dos años en su totalidad y la segunda por mitad, que los períodos constitucionales han comenzado y deben seguir de 16 de Setiembre á la misma fecha, de dos en dos años siguientes á la instalacion del Congreso á que pertenezcan, y que por lo mismo, debiendo haberse instalado este Congreso el 16 de Setiembre, su período constitucional tiene que concluir el 16 de Setiembre de 1879. Toda otra combinacion es anticonstitucional, subversiva del orden legal, atentatoria á la alta dignidad del Congreso y hostil á los fueros y prerrogativas de los individuos que lo componen.

De ninguna manera pretendo que en la demostracion que he hecho, se vea un reproche al Gobierno, ni censura alguna á la conducta que ha observado en el particular á

que me refiero. El general Diaz al haber pretendido que haya Senado, ha dado una prueba mas de su acendrado patriotismo, de su acreditada honradez y de la buena fé con que en todo procede. Creyó que era lo estrictamente constitucional y quiso rendir este nuevo homenaje á nuestra Carta fundamental.

Sé me objetará que está ya acordado que debemos durar año y medio, y yo contestaré que, un acuerdo económico cuyos efectos segun la Constitucion, no pueden pasar de este recinto, y por su naturaleza revocable á la Nacion, y ménos puede haber derogado los artículos de nuestra Carta fundamental que he citado, y destruir todo el órden administrativo y constitucional llevándonos de año en año, no solo á pequeñas irregularidades, sino á la subversion completa del órden constitucional, pues entonces resultará que no haya en los Congresos los bienios quo la Constitucion señala al Poder Legislativo, que los períodos de sus sesiones no sean los que el Código fundamental establece, que los senadores no duren, los unos los cuatro años y los otros los dos que la Carta fundamental les garantiza, que de aquí á uno, dos, tres ó mas años todavía no pongamos al Poder Legislativo en el camino que la Constitucion le señala. Todos estos inconvenientes los creo de mucha mayor importancia que el que resultará de que, unos diputados como nosotros, electos para formar un Congreso segun el Plan de Tuxtepec, vayamos á ser Cámara de diputados de otro Congreso, pero este inconveniente que de todos modos subsiste no tiene remedio, es uno solo y ataca á la ley secundaria que previene que unos mismos electores elijan á los diputados y senadores. Los que yo quiero evitar son mas en número y de una importancia tal, que si no nos apresuramos á removerlos, como atacan á nuestra Carta fundamental en su esencia, son de fatales

y trascendentas consecuencias. Resultará, es cierto, que haya algunos diputados que duren dos años y medio, pero la Constitución lo que establece es que la Cámara de diputados dure dos, y salvando este principio radical, que es lo que pretendo, todo lo demás en la materia es secundario. Nosotros, como he demostrado, hemos sido legítimos representantes del pueblo, formando la Asamblea nacional tuxtepecana, que vino á ser real y verdaderamente un Congreso extraordinario; cumplida hasta donde le fué posible, su misión, desapareció al transformarse en Cámara de diputados del noveno Congreso. Así lo exigió, no la Carta federal hecha ya pedazos por Lerdo, sino el imperio de las circunstancias, imperio el más formidable al que toda criatura humana sucumbe y al que no nos fué dado resistir. Prescindamos de lo que fuimos, consideremos lo que ya somos, y dando punto á los efectos de la revolución, decretemos con el carácter de Congreso de la Unión por todos reconocido, lo que propongo. De esta manera, tomaremos el camino legal hasta donde sea posible, que es á lo que el país aspira, y olvidando nuestras faltas y errores, echemos ya un velo sobre lo pasado.

Diráse tal vez que con miras interesadas prolongamos el término de nuestra existencia legislativa; pero no somos nosotros, sino la Constitución, la que manda que la Cámara de diputados se renueve cada dos años en su totalidad, y la de senadores por mitad, y bien hemos podido, con el carácter de Congreso extraordinario, llamado por el Plan de Tuxtepec á llenar todas las reformas que él prometió, prolongar nuestra existencia todo el tiempo necesario, para realizar esas reformas. Como Congreso extraordinario nacido de una gran revolución, no teníamos limitación alguna, ni en el tiempo que debiéramos durar, ni en el modo que nos hubiera parecido conveniente adoptar, para conse-

uir el objeto y fines de la santa insurrección que á este lugar nos trajo. No lo hicimos así, y por lo mismo mal podría imputársenos lo que hemos desechado. No hay, pues, que tomar en cuenta tal censura, pues esto sería indigno de varones esforzados y almas elevadas, y solo propio de ánimos menguados y de hombres pusilánimes que se arredran ante una crítica infundada. Tampoco una mala prevención en contra nuestra, será motivo para lanzarnos de este lugar. No creo que el Gobierno se oponga á lo que propongo, pues en nada contraría lo esencial de su pensamiento. El no fué otro, sino que el Congreso se compusiera de Cámara de senadores y Cámara de diputados, procediéndose á la elección de los unos, y concurriendo nosotros á integrarlo. Así se ha realizado sin obstáculo alguno por nuestra parte, pero que al realizarse sea esta la última de las irregularidades por la que haya sido preciso y de toda necesidad pasar, por el estado de desorganización completa en que nos hemos encontrado. ¿Mas habiendo salido de este estado y pudiendo ya no repetir esas irregularidades, qué necesidad hay para no darles punto final? Démoselos, señores diputados, al habernos reunido aquí con los senadores que el pueblo ha nombrado con su espontáneo voto que todo la legítima porque es la expresión de su voluntad soberena.

Tenemos pues, señores, que la Asamblea nacional que se nombró en virtud del Plan de Tuxtepec, y que sin Senado funcionó hasta el dia 15 de este mes, fué el Congreso que ese plan llamó á reorganizar á la República, no pudiendo, en manera alguna, haber funcionado como simple Cámara de diputados, por no existir el Congreso al que indispensablemente tenía que pertenecer. Tenemos también que habiendo venido hasta ahora esta Asamblea á formar la Cámara de diputados, que con los senadores

nombrados, instalaron ya el dia 19 del corriente el Congreso de la Union para tomar definitivamente el camino constitucional; de este dia en adelante, el Congreso, las Cámaras y los individuos que las componen, han de sujetarse en un todo á lo que la Constitucion determina. Habiendo, pues, comenzado ese Congreso á existir en ese dia, no es posible que haya tenido un primer año de sesiones, para que ahora venga á tener el segundo, á no ser que, se quiera sostener que hay segundo sin primero.

La convocatoria para senadores no pudo alterar la renovacion de las Cámaras, ni la duracion de sus respectivos miembros, pues si por haberse negado al pueblo soberano la facultad de modificar su Constitucion respecto al Senado se consintió en que este se nombrara para que aquella quedara ilesa, ¿cómo podemos sostener que se ha podido contrariar en la organizacion del Poder Legislativo? No puede alegarse que el pueblo consintió; pues en el primer caso, no solo habia consentido, sino que él lo habia ordenado. El pueblo nombró senadores bajo el concepto y con la ciencia cierta de que la Constitucion manda que los nombrados en primer lugar duren cuatro años, y los nombrados en segundo dos, y aunque tenia á la vista la convocatoria que les fijaba tres y uno, él se atuvo al mandato constitucional, que está sobre toda determinacion que le sea contraria, y espera que sus legítimos representantes lo hagan prevalecer. El Senado vino á pesar del Plan de Tuxtepec que lo anatematizó; á pesar de la convocatoria que lo desechó; á pesar del porfirismo que siempre lo ha contrariado; y vino, solo porque la Constitucion, que es la suprema ley de la tierra, y á la que todo se subordina, lo ha traído, pero ya que esta es la única causa de su venida, que no venga contrariando sus mandatos, sino sujetándose en un todo á sus prescripciones; que su venida, acto de respeto profun-

do á nuestro Código fundamental, sea el lazo que reanude á todos los constitucionalistas para que de hoy en adelante, nada, absolutamente nada lo contrarie; sino que tenga su total verificativo el patriótico propósito que el digno jefe de la nación nos manifestó en sus siguientes palabras: «Que en este instante termine por completo todo lo que sea anticonstitucional.»

Al concluir, señores, apelo al patriotismo y probidad de los dignos representantes de un pueblo tan sufrido como amante de sus instituciones y celoso de sus libertades. No sospecheis, os lo ruego, que mira alguna bastarda encierre mi proyecto, ni me coloqueis entre los desafectos al Sr. Diaz; no soy tampoco de aquellos que deseen serle muy adictos, pero contrarios á sus consultores oficiales, pues sean cuales fueren los consejos que estos le den, las disposiciones todas de su Gobierno tienen que emanar de él; pues aquellos no son mas que los conductos por donde según la ley, tiene que trasmittirlas. Si no pertenezco al círculo de esos consejeros, ni me encuentro á su lado, es porque al tratarse de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, entendí que no era yo de su confianza, y yo me alejo de aquellos que no la tienen en mí. Satisfízome, y mucho, haberla merecido al pueblo mexicano, que me dió su voto aunque con la irregularidad que es consiguiente á los que obran por solo su instinto, pues tuve el de la mayoría de los Estados, aunque en distintos lugares. ¿Qué mayor satisfaccion para un demócrata que en tanto estima la consideracion del pueblo?

Por lo demás, soy el primero en reconocer que si los actuales Secretarios de Estado han cometido errores, otros en su lugar los habrían cometido en mayor escala. Las difíciles y azarosas circunstancias en que se han hallado, no les han permitido hacer lo mejor en teoría, sino lo mas

conveniente á la salud del pueblo. Nos presentan á la nacion gozando de la paz mas completa, que es por hoy todo su anhelo. El Gobierno emanado de la revolucion, consolidado á pesar de tantas complicaciones y obstáculos; la Hacienda pública, bien sistemada, pues nunca se habian visto los servidores de la nacion, pagados con la regularidad que ahora y al país ya en el camino constitucional, pues están ya organizados los tres Supremos Poderes que nuestra Carta fundamental establece.

En vez de oponernos á su marcha, debemos allanarles el camino; pero cuando veamos que lo extravían, advertíselos, y no por una complacencia injustificable extraviarnos con ellos. Los errores en política son á veces de mas funestas consecuencias, que los mayores crímenes privados: evitémoslos á todo trance y tengamos presente que en los gobiernos constitucionales, y mas aún, en los republicanos, las asambleas populares deben caracterizar la marcha de los negocios públicos.

Quiero, por lo mismo, que el actual Congreso, á quien no puede negarse esa investidura, por haber concurrido el pueblo á su nombramiento y ser legítima emanacion de él, pronuncie su fallo autoritativo solemne y final, en cuestiones que tan directamente afectan la política del país; pero si esto no se creyese conveniente, y sus ilustrados representantes opinan lo contrario, confesaré que el acierto ha estado de su parte, pero le suplico que se convenza que de la mia ha habido buena intencion.

Es tambien de aprovecharse para la realizacion de las promesas del Plan de Tuxtepec, la favorable ocasion que nos presenta un Congreso, en que desde luego se advierte la buena intencion de los verdaderos patriotas que lo componen, pues inspirados en los principios de la revolucion, y nacidos de esta, ninguno como ellos podrán en los dos

años de sus trabajos legislativos, darnos las reformas apetecidas, y los pueblos no se fatigarán con tan repetidas como ya inútiles é ilegales elecciones.

Es por esto, por lo que, conociendo lo que valeis como representantes de un pueblo altivo y entusiasta y tambien en lo particular, por las prendas privadas de que estais adornados, espero de vuestro patriotismo, sabiduría é independencia, que aprobareis ó por lo menos que admitais á discusion las siguientes proposiciones:

Primera. La asamblea nacional, llamada por el Plan de Tuxtepec, se considerará el Congreso extraordinario á que dicho Plan se refirió, y ha terminado con la instalacion del actual Congreso; siendo por lo tanto, subsistentes, legítimos y valederos, todos los actos que con aquel carácter ha realizado, y la Constitucion encarga al Congreso de la Union.

Segunda. El Congreso instalado el 19 de Setiembre, es el noveno; los períodos de sus sesiones, la renovacion de sus Cámaras, y la duracion de los diputados y Senadores que lo componen, las que fijan los arts. 52, 58, letra B, y 62 de uestra Carta fundamental.

Tercera. Quedan en consecuencia, definitivamente constituidos los Supremos Poderes de la Nacion, debiendo arreglarse en lo sucesivo, para el ejercicio de sus respectivas funciones y demas que les sean concernientes, á lo dispuesto en la Constitucion de la Republica.

Cuarta. Debiéndose esto en gran parte, al General Porfirio Diaz, se declara, que ha merecido bien de la patria, por haberse prestado á organizar una de las insurrecciones mas legítimas que el pueblo mexicano se ha visto obligado á realizar; que lo merecen los buenos mexicanos que con las armas en la mano la sostuvieron y que son dignos de la gratitud del pueblo, los que despues del triun-

fo de aquel caudillo le han ayudado en la administracion pública, á consolidar la paz de que felizmente goza la nación, bajo el imperio de nuestra ley fundamental.

Méjico, Setiembre 21 de 1877.—*José S. Arteaga.*

La diputacion de Chihuahua la hace suya.—*José Gonzalez Porras.*

Al márgen: Setiembre 28 de 1877.—A la 2^a de Gobernacion y 1^a de puntos constitucionales unidas.—Imprímase-

Es copia. México, 1º de Octubre de 1877.

J. G. Brito,

Oficial Mayor.